

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Se publica en dias indeterminados, en medio, uno ó mas pliegos. Cada tres de estos cuestan dos reales. Toda reclamacion se dirigirá: Al *Director del Boletín Eclesiástico del Obispado de Osma.*

OBISPADO DE OSMA.

Aproximándose la conclusion del término, fijado al Clero por el Ministerio de Gracia y Justicia para jurar la Constitución, y habiéndonos consultado varios Sacerdotes sobre lo que deberian hacer en conciencia, en el caso ya cercano de exigírseles el juramento, dimos con tiempo bastante para que pudiese llegar oportunamente á los puntos extremos de la Diócesis, la Carta Pastoral, publicada en el *BOLETIN* del 9 del corriente, y en la cual se expresaba la respectiva declaracion de la Sagrada Penitenciaria, y lo que habia resuelto Su Santidad despues, al tenor de lo que habia manifestado el Ministro de Estado de España al Cardenal Secretario de Estado del Sumo Pontífice; y añadíamos que, no siendo conforme á esta manifestacion el preámbulo, prescindiendo de su articulado, del decreto del 17 de Marzo último, por el cual se exige al Clero el juramento, no podia jurarse lícitamente en el sentido del mismo, y que aunque se hiciese con las salvedades, que se suponian en la contestacion dada de orden del Papa, conformes, como era consiguiente, con lo declarado por la Sagrada Penitenciaria, cualquiera era libre para no jurar, supuesto que Su Santidad no lo mandaba, y por otra parte podria haber causas para no hacerlo, de las cuales prescindía enteramente.

Hasta dicho día 9 del actual no teníamos ninguna otra noticia de Roma acerca del asunto, del cual no dudábamos, que se trataría nuevamente, por haber variado de aspecto con el preámbulo del referido decreto, y hasta por razón de las autoridades ante quienes se exigía que se jurase. Efectivamente ha sido así; y según noticias de Roma comunicadas á las Diócesis respectivas, y publicadas por los Boletines eclesiásticos de las mismas, y también según otras cartas, que hemos recibido, resulta que Su Santidad, aprobando el dictamen de la Congregación del Santo Oficio, ha resuelto que **NO PUEDE PRESTARSE** el juramento que se exige al Clero por el mencionado decreto de 17 de Marzo.

En su virtud, no teniendo ya objeto Nuestra referida Pastoral, no será leída al pueblo; y si alguno la hubiese leído por no recibir á tiempo este BOLETIN, leerá al mismo pueblo en un día próximo, esta circular, de la cual, en todo caso, los Párrocos y Ecónomos enterarán á los eclesiásticos residentes en las respectivas parroquias.

Burgo de Osma, 13 de Abril de 1870.

Pedro María, OBISPO DE OSMA.

Á LAS CORTES.

Los proyectos de ley, presentados á las Cortes por el Ministerio de Gracia y Justicia en 22 de Marzo último, son, en casi todos sus artículos, tan opuestos á la legislación canónica, aun prescindiendo de lo concordado con la Santa Sede, tan trastornadores de la disciplina eclesiástica, tan exageradamente avasalladores de la autoridad y jurisdicción de la Iglesia, tan contrarios en fin á las leyes humanas y divinas, que me ponen en la precisión de reclamar contra ellos, y de protestar desde ahora contra las resoluciones que acerca de los mismos tomen las Cortes, á excepción de la de declarar su incompetencia para tomarlas.

Tiempo há que la potestad civil viene entrometiéndose en las cosas eclesiásticas de tal suerte que hasta el pueblo mismo ha llegado á temer ya que el intento de esas intrusiones es el de destruir en España, si puede ser, la fé de sus padres que es tambien su fé. Mas, á la verdad, por execrables que aquellas sean, y por muy lamentables y perniciosos que sean sus resultados, no pueden en manera alguna, ni aun compararse con los planes del Ministerio actual, ni con los desastrosos efectos que, de ponerlos en práctica, se seguirían, los cuales, humanamente hablando, serían entre otros el aniquilamiento del Catolicismo en la Nacion. Esta verdad salta á la vista de todo hombre de buen sentido, que se tome el trabajo de leer tan inconcebibles proyectos, pues en ellos encontrará conculcados los más respetables derechos; reducido el número de eclesiásticos hasta el extremo de que ni podria sostenerse el culto, ni administrarse el suficiente pasto espiritual á los fieles; atacadas sañudamente la autoridad y jurisdiccion de la Iglesia; destruida, en una palabra, la divina economía de la misma.

No me detendré á probar lo que dejo manifestado, porque, sobre ser evidente, tendria que escribir muchísimo, y solo conseguiría molestar inutilmente al Congreso. En su consecuencia, me limito á hacer la protesta expresada, y á pedir á Dios ilustre á los señores diputados para que no añadan con resoluciones, nulas en derecho, nuevos y terribles conflictos á los no pocos que ya existen: para quitar siquiera motivos á la historia de decir quizás de la España de los tiempos presentes lo que dice Tácito de la Roma de los de Tiberio: *At Romæ ruere in servitium consules, patres, eques,*

Burgo de Osma 9 de Abril de 1870.

Pedro Maria, OBISPO DE OSMA,

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

S. S. I. ha determinado celebrar órdenes en las próximas Témporas de la Santísima Trinidad. En su virtud, los que pretendan ser ordenados en ellas presentarán en esta Secretaria, antes del dia primero del inmediato mes de Mayo, sus solicitudes acompañadas de los documentos siguientes: partidas de Bautismo y

Confirmación, para la prima tonsura y órdenes menores; las mismas partidas y testimonio de congrua canónica, para el Subdiaconado; certificación de haber ejercido el orden correspondiente, para el Diaconado y Presbíterado; y además acompañarán todos el título del orden últimamente recibido.

Aquellos, cuyas expresadas partidas obran ya en esta Secretaría, no tendrán necesidad de presentarlas, así como tampoco las han presentado nunca hasta el presente, pero es preciso que digan en su exposición que no las presentan por la circunstancia referida.

Los que necesiten dispensa de intersticios para recibir el orden que pretendan, la pedirán en su solicitud, exponiendo al mismo efecto las causas que para ello tengan, las cuales serán ó no estimadas.

Los exámenes tendrán lugar en el sitio de costumbre el día 2 de Junio.

Burgo de Osma 12 de Abril de 1870. = *Amalio Palacio*, Secretario.

En el sorteo verificado para la elección de los doce pobres que han de asistir al laboratorio en el Jueves Santo del año actual ha tocado la suerte á los sujetos que a continuación se expresan;

NOMBRES.

PUEBLOS.

Clemente Gonzalo,

de

Las Fraguas,

Felipe Gonzalo,

Idem.

Pascual Molina,

La Aldea de S. Esteban,

Bernardo Marcos,

Arganza.

Pedro Hernando,

Ucero

Tomás Delgado,

Torrubia del Campo.

Eusebio Lapuente,

Zidones.

Juan Revuelta,

Barrio--Martín.

Gregorio Miguel,

Osona.

Gregorio Marco,

Pozalmuro.

Simon Gil,

Zazuar.

Ramon Leonardo,

San Leonardo.

NECROLOGIA

El 22 de Febrero Ultimo falleció D. José Mateos, párroco de Vildé. R. I. P.